

Reglamento de Procedimientos de Contratación de Obras, Refacciones y Servicios Conexos:

"INDICE

- Cap. I. Alcance y definiciones
- Cap. II. De los procedimientos
- Cap. III. De las refacciones de inmuebles de la ANV
 - Sección III. A. Del Registro de Proveedores de Obras de Refacción
 - Sección III. B. Selección de proveedores
 - Sección III. C. Del proceso de selección y contratación de refacciones
 - Sección III. D. Proceso de la ejecución de las obras de refacción contratadas
- Cap. IV. De las obras nuevas o terminación de obras inconclusas
- Cap. V. De las obras por convenio con organismos públicos
- Cap. VI. De las obras en asociación con privados
- Cap. VII. De la enajenación de inmuebles o asociación con privados para la terminación de obras inconclusas
- Cap. VIII. De los servicios conexos
- Cap. IX. Participación social
- Cap. X. Incompatibilidades

Reglamento de Procedimientos de Contratación de obras, refacciones y servicios conexos

Cap. I. Alcance y Definiciones

Artículo 1º.- El presente reglamento será de aplicación a los procedimientos de contratación de obras, refacciones y servicios conexos relativos a los inmuebles que integren el patrimonio de la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante, Agencia o ANV) o patrimonios fiduciarios en los que la ANV actúe en calidad de fiduciario o tenga en administración en virtud de asociaciones, mandatos o convenios celebrados con personas públicas estatales o no estatales, o con empresas u organizaciones del sector privado o a solicitud de estos.

En el presente reglamento, los términos siguientes se expresen en singular o plural, tendrán los significados que respectivamente se les asigna a continuación, salvo que de modo expreso se les adjudique un alcance diferente.

1.1.- PROVEEDOR REGISTRADO: la empresa inscrita en el Registro.

1.2.- PROPONENTE: el proveedor que presenta una oferta en el marco de un procedimiento de compra.

1.3.- CONTRATISTA: proveedor proponente, seleccionado por la Agencia, a cargo de suministrar las obras contratadas.

1.4.- OBRA: comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes de la contratación; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el Contratista, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el Contratista y todas las acciones y obligaciones emanadas de los documentos de la contratación.

A los efectos de este Reglamento las obras se diferencian en:

a) Obra de Refacción: comprende las contrataciones y actividades necesarias para reparar y poner en condiciones de entrega los inmuebles de la ANV y situaciones asimilables

b) Obra Nueva: comprende construcción, aún no iniciada, de viviendas y servicios

c) Terminación de Obra Inconclusa: comprende las obras y actividades requeridas para concluir la construcción de inmuebles cuyo avance se encuentra paralizado

1.5.-LLAVE EN MANO: sistema de suministro por el cual el contratista se obliga a realizar la totalidad de las refacciones y/o reposiciones incluidas en las condiciones de contratación y en su oferta, financiar íntegramente las obras, sin perjuicio de los adelantos de pago a cuenta del precio que la Agencia realice durante el desarrollo de la obra, en caso de corresponder obtener las habilitaciones de los organismos competentes, y suministrar toda la documentación pertinente para la inscripción de la obra en el Banco de Previsión Social y para el Cierre de Obra ante dicho Organismo.

1.6.- SUPERVISOR DE OBRA: el profesional Arquitecto, Ingeniero o el idóneo designado a tal